



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA OMEGA
SERVICIOS Y COMERCIO
OMEGASECOM S.A. -----
CUANTÍA: \$ 800,00. -----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de Octubre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **DAVID ALEJANDRO DEL PINO MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Durán y de tránsito por esta ciudad; la señora **LENDY LILIAN ESPINOZA PALMA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Durán y de tránsito en esta ciudad; la señora **WENDY KATIUSCA PEÑAFIEL MURRIETA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; el señor **BISMARCK DAMIAN HUBER MEDINA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **FREDDY FABIAN DEL PINO MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad respectivos, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OMEGA SERVICIOS Y COMERCIO OMEGASECOM S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de sociedad anónima que los intervinientes

otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes:



PRIMERA: INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de constitución de compañía anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: Los señores **DAVID ALEJANDRO DEL PINO MOREIRA**, por sus propios derechos; la señora **LENDY LILIAN ESPINOZA PALMA**, por sus propios derechos; la señora **WENDY KATIUSCA PEÑAFIEL MURRIETA**, por sus propios derechos; el señor **BISMARCK DAMIAN HUBER MEDINA**, por sus propios derechos; y, el señor **FREDDY FABIAN DEL PINO MOREIRA**, por sus propios derechos. Los

comparecientes, de nacionalidad Ecuatoriana, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-**

Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas

fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OMEGA SERVICIOS Y COMERCIO OMEGASECOM S.A..**

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía se denomina **OMEGA SERVICIOS Y COMERCIO OMEGASECOM S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Durán, provincia del Guayas, República del

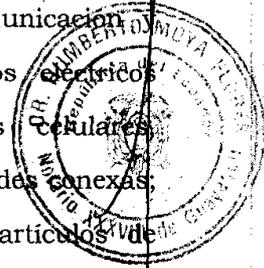
Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía

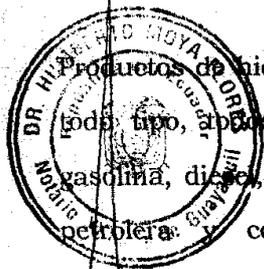
tendrá por objeto social las siguientes actividades: El OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a: A) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos. Comercialización. venta al por mayor y menor de máquinas y maquinaria para



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería, Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología; lentes, gafas y otros; productos dietéticos, productos alimenticios para el consumo masivo, incluyendo confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas; agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos. Comercialización, venta al por mayor y menor de toda clase de libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Maquinarias fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado en indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como de todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica, Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexas; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles, Pinturas, barnices y lacas;





Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo, entre los tipos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Comercialización, venta al por mayor y menor de toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración, Contenedores, Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; B) A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; C) Instalación, explotación y administración de Supermercados; tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares; D) Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos, y de asesoría financiera; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones; máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Servicios de asesoría técnica en la actividad agrícola y ganadera; E) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; F) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmeccánicas, de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; Construcción, administración de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; G) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos,

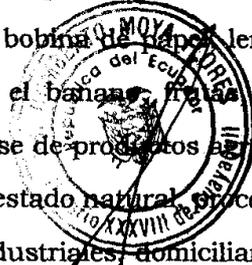


telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el campo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; H) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de autorización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; I) Se dedicará a prestar servicios de educación y capacitación en todos sus niveles; J) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y des consolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamiento de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en



general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias de turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Percepciones. Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica;

N) Se dedicará a la edición publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O) Se dedicará a prestar servicios de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPA, así como la atención ambulatoria y/o de internados; R) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spa, peluquerías,

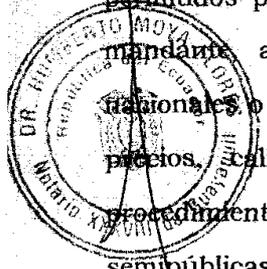




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
SOCIARIO

salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, comerciales, ciudadelas, vacacionales, parques mecánicos, similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos la misma, relacionados con la actividad turística; Además, dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; S) También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; T) A brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; V) A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; W) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje masivo; X) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otros; Y) Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos





permitted by the Law, act in the capacity of commission agent, intermediary, mandatary, agent and representative of natural or legal persons, national or foreign, being able to participate in auctions, contests of prices, procedures, etc., as provider of goods or services and other similar procedures, whether with private, public, semi-public, ministries, local governments, municipalities, prefectures, among others, in accordance with the activities established in the Ecuadorian laws and the social object of the company; It may be associated with other institutions or organizations public or private, natural and legal persons, including with other companies. To fulfill its social object it will execute acts and contracts permitted by the Ecuadorian laws and that have relation with the same. - It means the company will be empowered to execute and celebrate all kind of acts and contracts permitted by the laws and related with its social object. **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**

The authorized capital of the company is of **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, and the subscribed is of **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divided in eight hundred ordinary and nominative shares of value of one dollar each one, numbered from zero zero one to the eight hundred, inclusive. The titles of the shares will be signed by the President and by the General Manager of the company, and each title can understand one or various shares. In what refers to the property, conversion, loss or annulment of the titles of shares, will register the dispositions that for those effects determines the Law of companies. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.**

The term of duration of the company is of fifty years, counted from the inscription of this instrument in the Mercantile Register of the Canton Durán. The term will be prorogated by decision in front of the company of the obligations that derive from its condition of partners. **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

The organ of government is the Junta



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.**- La Junta General

formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS**

GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.

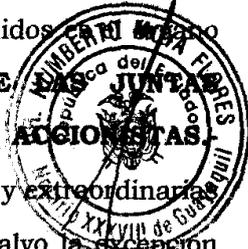
Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción

admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas

por el presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.**- La Junta General de Accionistas,

para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas

peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la



compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta



de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente instalada en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se reúnan presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-

ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

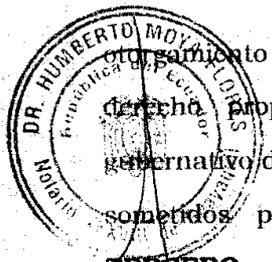
numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán

los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las atribuciones que se señala

expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores; e) Autorizar gravámenes o prendas sobre Bienes Muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; f) Reformar o interpretar los presentes estatutos; g) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; h) Autorizar al Presidente y al Gerente General al



otorgamiento de poderes especiales; i) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, j) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE

ACCIONISTAS.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.

Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La

administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán de manera individual en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente y el Gerente General de

la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a

la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de manera individual; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General

de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean

cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se

refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; Quinto.- Subrogar al Gerente General en caso de falta o

ausencia de sus funciones; y, Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES

DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.- Representar la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de manera individual; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia de sus funciones; y, Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA

COMPañÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular. **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA

COMPañÍA.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL REPARTO DE**

UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales, se deberá



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



designar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-

Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **OMEGA SERVICIOS Y COMERCIO OMEGASECOM S.A.**, declaran que las ochocientas

acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor **DAVID ALEJANDRO DEL PINO MOREIRA**, ha suscrito DOSCIENTAS VEINTICUATRO acciones, equivalente a doscientos veinticuatro dólares y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una; la señora **LENDY LILIAN ESPINOZA PALMA**, ha suscrito CIENTO SESENTA acciones, equivalente a ciento sesenta dólares y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una; la señora **WENDY KATIUSCA PEÑAFIEL MURRIETA**, ha suscrito CIENTO SESENTA acciones, equivalente a ciento sesenta dólares y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una; el señor **BISMARCK DAMIAN HUBER MEDINA**, ha suscrito CIENTO VEINTIOCHO acciones, equivalente a ciento veintiocho dólares y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una; y, el señor **FREDDY FABIAN DEL PINO MOREIRA**, ha suscrito CIENTO VEINTIOCHO acciones, equivalente a ciento veintiocho dólares y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una, conforme consta en el certificado de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7457274
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCES LUCAS JORGE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2012 12:11:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- OMEGA SERVICIOS Y COMERCIO OMEGASECOM S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DEMOCRACIA

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 091376465-0

DEL PINO MOREIRA DAVID ALEJANDRO

23/01/1972

GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION

032- 0205 06809

GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION/ 1972

[Signature]

EQUATORIANA*****

COLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

DEL PINO MOREIRA

GUAYAS

23/01/2002

23/01/2014

1045734-00

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0026
 NUMERO

0913764650
 CEDULA

DEL PINO MOREIRA DAVID ALEJANDRO

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTON
 CARBO
 PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTA DE LA JUNTA



BIANCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091921161-5
 ESPINOZA PALMA LENDY LILIAN
 GUAYAS/GUAYAS/BUIL/CARGO /CONCEPCION/
 30 MARZO 1979
 019- 0195 14659 F
 GUAYAS / GUAYAS
 CARGO /CONCEPCION/ 1979




ECUATORIANA***** E339314442
 SEX FEMO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ALBERTO ESPINOZA
 LILIA ADNA PALMA
 DURAN 09/03
 07/08/2018




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05-2011

309-0953 0919211615
 NÚMERO CÉDULA

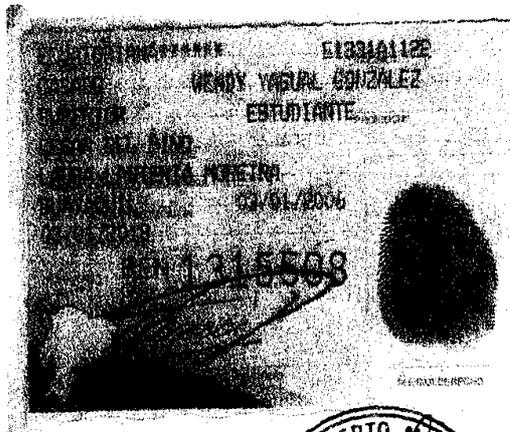
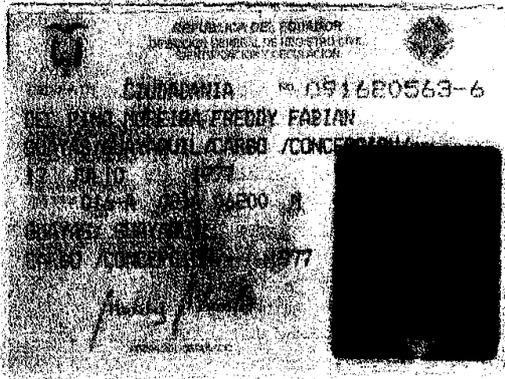
ESPINOZA PALMA LENDY LILIAN

GUAYAS DURAN
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO /DURAN
 PARROQUIA



Lendy Lilian Espinoza Palma
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07 DE 2011

349-0118 NÚMERO
0916205636 CÉDULA

DEL PINO MOREIRA FREDDY FABIAN

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
PARQUE TARRQUE
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO



Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 No. 092064189-1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
PERAZIEL MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURRIETA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAS 28-10-88-88
 FECHA DE EXPIRACION
 2990-02-82

V3383V2242

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

NÚMERO 092064189-1
 CÉDULA

PERAZIEL MURRIETA WENDY
KATRUSOA
 GUAYAS
 GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAS
 CANTÓN FERRÉS CORDERO
 ZONA PARROQUIA

Cristina Pineda
 PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

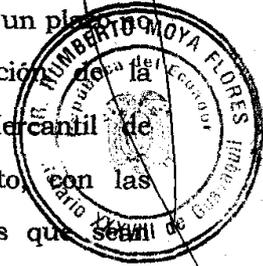


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

BLANCO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de Integración de Capital que se adjunta. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil de Durán. Autorice usted, señor Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado JORGE GARCÉS LUCAS, para que realice todas las gestiones que sean necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Atentamente, (Firma ilegible) ABOGADO JORGE GARCÉS LUCAS con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (**HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA**). Queda agregado el certificado de integración de capital. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.

DAVID ALEJANDRO DEL PINO MOREIRA
C.C.# 0913764650 C.V.# 231-0026

LENDY LILIAN ESPINOZA PALMA
C.C.# 0919211615 C.V.# 309-0053

WENDY KATIUSCA PEÑAFIEL MURRIETA
C.C.# 0920641891 C.V.# 384-0217



FREDDY FABIAN HUBER MEDINA
C.C.# 0918807280 C.V.# 079-0005

Freddy Fabian M.

FREDDY FABIAN DEL PINO MOREIRA
C.C.# 0916205636 C.V.# 349-0118

EL NOTARIO

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN TRECE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE OCTUBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ARTICULO SEGUNDO** DE LA RESOLUCION **NUMERO SC.IJ.DJC.G.12.0006682**, DE LA **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCUSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA **5 DE NOVIEMBRE DEL 2012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA **OMEGA SERVICIOS Y COMERCIO OMEGASECOM S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **4 DE OCTUBRE DE 2012**.

GUAYAQUIL, 5 DE NOVIEMBRE DE 2012.

EL NOTARIO

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES

| | |
|--|--|
| REPERTORIO No. 6615 |  |
| FECHA: 13 NOV 2012 | |
| NOTA: | |
| LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION | |

tro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2012

6615

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Doce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE SA COMPANÍA (OMEGA SERVICIOS Y COMERCIO OMEGASECOM S.A.) junto con la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12 0006682 de fecha Cinco de Noviembre del Dos Mil Doce dictada por la Abogada Melba Rodríguez Quiroz Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales en el Registro MERCANTIL de fojas 5845 a 5884 con el número de inscripción 350. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.



Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

ESPAÑA

BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0030628

Guayaquil,

26 DIC 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OMEGA SERVICIOS Y COMERCIO OMEGASECOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL